

7460

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA Y EL COLEGIO
VETERINARIO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veinte dos, se reúnen POR UNA PARTE: la Universidad de la República – facultad de veterinaria, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y el Decano de Facultad de Veterinaria, José Piaggio Mazzara, y POR OTRA PARTE: el Colegio Veterinario del Uruguay (CVU), con domicilio en Ruta 8 kilómetro 18, CP 13000 Montevideo, representada por el Presidente Dr. Carlos Morón a efectos de suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que según ley 19258, se plantea: en el Art. Nº 4 entre uno de los cometidos del Consejo Nacional (CN) del CVU: "Organizar actividades de educación veterinaria permanente y desarrollo profesional continuo, vinculados al ejercicio profesional y los preceptos éticos aplicables"; en el Artículo 5º debe establecer sede con domicilio en la capital de la República con competencia en todo el territorio nacional.; en Artículo 7º. debe Incorporar en ceremonia pública a los nuevos profesionales y profesionales extranjeros que revaliden sus títulos.

IV. Que ambas Partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la excelencia y la mejora continua de la calidad del ejercicio de los profesionales veterinarios colegiados, dentro de los valores y reglas del Código de Ética Veterinario y en armonía con temas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas Partes, de común acuerdo, se apoyarán mutuamente en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de programas y proyectos que potencien el relacionamiento y viabilicen una profesión digna y competente.

TERCERA: Las Partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente. A efectos de iniciar la ejecución de este Convenio, la Facultad se compromete a poner a disposición del CVU la infraestructura necesaria para su funcionamiento, comprendiendo al personal de apoyo y un local de trabajo.

CUARTA: Cualquiera de las Partes podrá, asimismo, encargar a la otra el apoyo en la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos regirán las normas contables y financieras, así como las normativas de personal y demás pertinentes que le correspondan a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos de administración establecidos por las respectivas regulaciones internas de cada institución.

QUINTA: Los elementos inventariables entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo.

SEXTA: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes encada una de las instituciones Parte.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento y/o la evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

NOVENA: Este Convenio tendrá una duración de tres años y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.

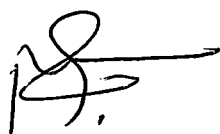
Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

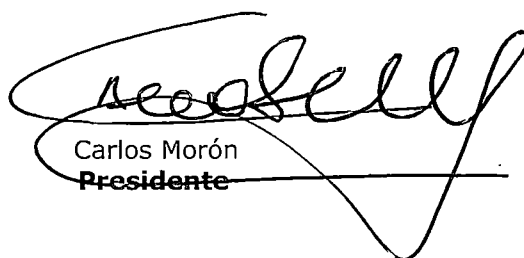
ONCEAVA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Por la Universidad de la República

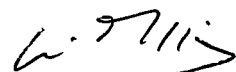
Por el Colegio Veterinario del Uruguay



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Carlos Morón
Presidente



José Piaggio Mazzara
Decano

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA Y EL COLEGIO
VETERINARIO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo el día 11 del mes de diciembre del año dos mil veinte dos, se reúnen POR UNA PARTE: la Universidad de la República – facultad de veterinaria, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y el Decano de Facultad de Veterinaria, José Piaggio Mazzara, y POR OTRA PARTE: el Colegio Veterinario del Uruguay (CVU), con domicilio en Ruta 8 kilómetro 18, CP 13000 Montevideo, representada por el Presidente Dr. Carlos Morón a efectos de suscribir el presente Convenio Marco entre ambas instituciones.

CONSIDERANDO

I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III. Que según ley 19258, se plantea: en el Art. N° 4 entre uno de los cometidos del Consejo Nacional (CN) del CVU: "Organizar actividades de educación veterinaria permanente y desarrollo profesional continuo, vinculados al ejercicio profesional y los preceptos éticos aplicables"; en el Artículo 5º debe establecer sede con domicilio en la capital de la República con competencia en todo el territorio nacional.; en Artículo 7º. debe Incorporar en ceremonia pública a los nuevos profesionales y profesionales extranjeros que revaliden sus títulos.

IV. Que ambas Partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva la excelencia y la mejora continua de la calidad del ejercicio de los profesionales veterinarios colegiados, dentro de los valores y reglas del Código de Ética Veterinario y en armonía con temas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas Partes, de común acuerdo, se apoyarán mutuamente en el planeamiento, formulación, ejecución y administración de programas y proyectos que potencien el relacionamiento y viabilicen una profesión digna y competente.

TERCERA: Las Partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades aportarán los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de lo establecido en el artículo precedente. A efectos de iniciar la ejecución de este Convenio, la Facultad se compromete a poner a disposición del CVU la infraestructura necesaria para su funcionamiento, comprendiendo al personal de apoyo y un local de trabajo.

CUARTA: Cualquiera de las Partes podrá, asimismo, encargar a la otra el apoyo en la administración de actividades académicas de interés común. Para estos efectos registrarán las normas contables y financieras, así como las normativas de personal y demás pertinentes que le correspondan a la parte que ha recibido el encargo, incluyéndose las referidas al cobro de los costos de administración establecidos por las respectivas regulaciones internas de cada institución.

QUINTA: Los elementos inventariables entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para lo que fueron destinados en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal y el paso del tiempo.

SEXTA: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes encada una de las instituciones Parte.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el diseño, el financiamiento, la ejecución, el seguimiento y/o la evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

NOVENA: Este Convenio tendrá una duración de tres años y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.

Este Convenio podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

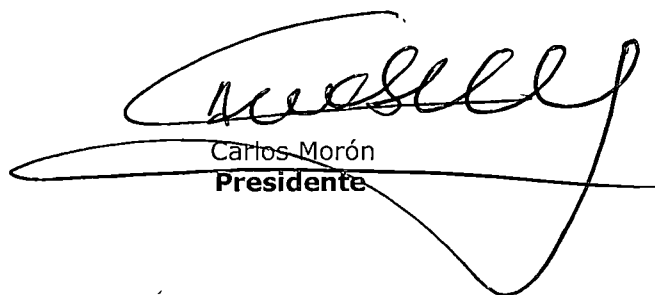
ONCEAVA: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, a cuyo efecto se extenderán tres ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Por la Universidad de la República

Por el Colegio Veterinario del Uruguay



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector



Carlos Morón
Presidente



José Piaggio Mazzara
Decano